

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de setiembre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha treinta de setiembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1044-08-R, CALLAO 30 de setiembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 129594), recibida el 01 de setiembre de 2008, por la cual doña ÉRIKA INÉS BUITRÓN AGUSTÍN, con código N° 070054-C, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 081-2007-CU del 06 de agosto de 2007, se aprobó la relación de ingresantes a la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Proceso de Admisión 2007-I, por la modalidad de Centro Pre Universitario, entre los que figura la recurrente como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Que, mediante la solicitud del visto, doña ÉRIKA INÉS BUITRÓN AGUSTÍN formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos según Informe N° 138-2008-URA/OAGRA y Proveído N° 104-2008-D-OAGRA, del 08 y 10 de setiembre de 2008, respectivamente, informa que la solicitante ingresó a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, según Resolución N° 081-2007-CU del 06 de agosto de 2007, por la modalidad de Centro Pre Universitario, en el Proceso de Admisión 2007-I, habiendo registrado su última matrícula en el Semestre Académico 2007-B;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe N° 742-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 25 de setiembre de 2008; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° **ACEPTAR LA RENUNCIA** de la estudiante **ÉRIKA INÉS BUITRÓN AGUSTÍN**, con código N° 070054-C, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos; ingresante a la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2007-I por la modalidad de Centro Pre Universitario; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 081-2007-CU del 06 de agosto de 2008, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección de Escuela, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA, DE; OBU; OAGRA, URA; e interesada.